

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00457-00

La abogada ROSARIO GÓMEZ CALDERÓN, apoderada judicial de la parte demandante, aportó documentos con los que se pretende acreditar la notificación del presente asunto a los demandados MCG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y CARLOS JAVIER CORTÉS FRANCO, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, al revisar las comunicaciones denominadas "NOTIFICACION PERSONAL Ley 2213 Artículo 8 de 2022" se observa una imprecisión que impide tener en cuenta las referidas diligencias.

Lo anterior por cuanto, se les indicó a los demandados que estaban siendo notificados personalmente de la providencia de 9 de octubre de 2023 que admitió la demanda y se transcribió textualmente el término que otorga la norma para entenderse como notificados. Pero, simultáneamente, se les indicó que debían comparecer ante este despacho para surtir la notificación personal, lo cual, no corresponde a lo descrito en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por tanto, dicha falencia puede afectar el derecho a la defensa de la parte demandada y por ello, las diligencias de notificación personal no podrán ser tenidas en cuenta.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación personal allegadas por la abogada ROSARIO GÓMEZ CALDERÓN, conforme a las razones expuestas.

NOTIFIQUESE,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 22 hoy 29 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARÍA